

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/3	La Junta de Gobierno Local

VICENTE SIRERA MOLINA, EN CALIDAD DE SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL. DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 10/02/2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

*“El Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los presentes del contenido del Convenio, y que el importe recogido en el mismo previas conversaciones con el Presidente de la Societat Musical la Pau de Beneixama estaba previsto en los Presupuestos del ejercicio 2021 por importe de dieciocho mil euros (**18.000*€*). Que se encontrarán en la siguiente aplicación presupuestaria programa 334 económica 2260903 bajo el título Banda de música local, actuaciones.*

Finalmente se hace mención a que la vigencia del Convenio queda determinada entre el día hábil siguiente a la fecha de firma y el 31 de diciembre de 2021.

Abierto el turno de debate, la Concejala Dña. Ana Irure comenta si no puede generar un agravio comparativo con la Comisión de Fiestas, a la que se le ha minorado el importe establecido en el convenio de colaboración suscrito con ellos, con motivo de la no realización de las actividades festeras habituales con motivo del COVID19.

El Sr. Alcalde comenta que inicialmente lo habló con el Director de la Sociedad Musical, el cual tenía previsto poder realizar algunos conciertos a lo largo del año, habiéndonos planteado la posibilidad de incluir una cláusula en la que se estableciese la posibilidad de suspensión de dicho convenio en el supuesto de que por motivos de la pandemia que estamos sufriendo no se pudiese hacer nada, pero finalmente y dada la confianza que existe entre las partes, se decidió no contemplar nada y si se diese dicho supuesto se revisaría el convenio.

El Concejal Miguel Francés apunta que la Sociedad tiene que hacer frente a los gastos corrientes habituales (retribuciones Director de la Sociedad, mantenimiento de instalaciones, etc...), a pesar de no realizar ninguna actividad con público, indicando el Sr. Alcalde que el Director de la Sociedad sigue estando de Alta aunque habían pactado con él reducirle un poco sus retribuciones.

Finalizado el turno de debate y visto el texto del convenio a suscribir del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA
(ALICANTE) Y LA SOCIETAT MUSICAL LA PAU DE BENEIXAMA”.**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En el M.I. Ajuntament de Beneixama (Alicante), a ___ de _____ de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.***.030-*, mayor de edad, con domicilio en la C/. Constitución nº **, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE, D. Ernesto Romero Sarrió, provisto del Documento Nacional de identidad número 22.***.278-*, mayor de edad, con domicilio en la C/Constitución nº **, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F. número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Cardenal Payá nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde –Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por D. Jesús Benavent Pons, Secretario-Interventor, quien da fe de acto.

El Sr. Ernesto Romero Sarrió, en nombre y representación de la **SOCIETAT MUSICAL LA PAU DE BENEIXAMA**, provista de C.I.F. número G-03203817, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección en Av. Villena número 12. Actúa en su calidad de Presidente de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para las suscripción, desarrollo y plena ejecución del presente Acuerdo, al efecto

EXPONEN

- I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción de actividades culturales y musicales con arraigo en la población, y a su vez, en la colaboración con cualquier Entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actuaciones sociales, culturales, deportivas o de cualquier índole, siempre que redunden en el beneficio general. Competencia que deriva de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- II. Que en la Societat Musical La Pau de Beneixama es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla en la actualidad diversas actuaciones de fomento, promoción y difusión de la música y de la cultura, principalmente, en el ámbito de la fiesta de Moros y Cristianos. Competencia que viene regulada en el art. 3 de los Estatutos de la Asociación.
- III. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama, se encuentran interesados en colaborar, por lo que las dos Partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se proyectan desarrollar se denominará “Fomento Cultural y Musical de Beneixama”.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo persigue la colaboración del M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama, para desarrollar y mejorar las actuaciones musicales organizadas por el Ayuntamiento, ampliando las acciones ya previstas hasta la fecha, y dotando a su vez económicamente estas actividades, con el objeto de desarrollar y potenciar aún más la oferta cultural, principalmente en materia musical, y cuyos beneficios finales son la población de Beneixama.

Este objetivo se determinará, entre otras, en las siguientes actividades/finalidades:

- 1. La promoción y difusión del municipio de Beneixama, a través del escudo de Beneixama en los uniformes de la banda de música y de la Escuela de Música o Educandos en todos los conciertos y actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito provincial, autonómico y nacional.*
- 2. Participar en las orquestas, actuaciones musicales, rondallas y corales que se organicen por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 y que sean de acceso al público en general.*
- 3. Realizar un pequeño concierto en el C.E.I.P. Divina Aurora, dentro del horario de jornada continua, en el que se pongan de manifiesto los valores y obligaciones que aporta la música a los más jóvenes.*
- 4. Cualquier otra actividad de carácter cultural y festivo que en un futuro pudiera convenirse y que no venga reflejado en la presente Memoria.*

TERCERA. - DURACIÓN/VIGENCIA. -

Ambas partes, de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias del presente acuerdo, así como a una óptima ejecución del mismo, convienen que su duración se iniciará el día hábil siguiente a la firma de este convenio y concluirá el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de posibles prorrogas.

No obstante lo anterior, cualquier de las partes, en cualquier momento, podrá resolver el presente acuerdo. Esta circunstancia se establecerá con un mes de antelación o de preaviso a la otra parte, comunicándolo de manera fehaciente, en el domicilio que consta en el encabezamiento.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DENOMINACIÓN).

El proyecto “Fomento Cultural de Beneixama” se concreta en los siguientes objetivos:

Ayudar a la difusión de la música y sus valores entre los más jóvenes, en distintas actuaciones organizadas por el M.I. Ajuntament de Beneixama, promoviendo la música y la cultura entre los más jóvenes, así como en la tradicional fiesta de moros y cristianos que se realiza en la localidad desde hace más de un siglo, aportando para ello los medios materiales y personales

de los que dispone la asociación para promover estos valores en el ámbito festivo e institucional, dentro y fuera del término municipal, fomentando la participación del resto de la población, pudiendo tal asociación llevarlo a cabo y a su título federativo, con otras asociaciones o entidades supralocales que persigan la misma finalidad.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización, como mínimo, de las actividades que vienen reflejadas en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

En términos de buena fe convenial, el M.I. Ajuntament de Beneixama, mediante la suscripción del presente Acuerdo, se compromete expresa e irrevocablemente ante la Societat Musical La Pau de Beneixama, a la observancia de los siguientes extremos:

- a) A respetar y salvaguardar en todo momento los principios básicos, normas, valores y fines la Societat Musical La Pau de Beneixama, de los cuales han sido informados con anterioridad al desarrollo y cumplimiento del Acuerdo por parte de la propia entidad.
- b) A realizar las acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetivos del presente Acuerdo. A ese respecto, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama se entregará este año, y con carácter anual, una ayuda a la Societat Musical La Pau de Beneixama, para el fomento de las actividades culturales y musicales, por importe de dieciocho mil euros (**18.000,00*€*). La forma de pago será trimestral, el último día hábil de cada trimestre, a razón de cuatro mil quinientos euros (**4.500*€*) cada trimestre.
- c) Los costes provocados por el mantenimiento de las instalaciones en las que dicha Asociación tiene su sede, como son electricidad, limpieza, agua, reparaciones, etc., serán asumidos en su integridad por la Societat Musical La Pau de Beneixama.
- d) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente acuerdo de colaboración.

En términos de justa reciprocidad, La Societat Musical La Pau de Beneixama se compromete firme y, irrevocablemente al cumplimiento de las siguientes obligaciones frente al M.I. Ajuntament de Beneixama:

- a) A buscar, formar e instruir a los más jóvenes en la cultura musical, mediante la celebración de los actos y de las actividades descritas, siendo de su cuenta los importes que los mismos puedan ocasionarle.
- b) Suscribir un seguro de daños a terceros y responsabilidad civil que la organización de tales eventos pueda ocasionar.
- c) A no ceder, sublicenciar, o en definitiva realizar cualquier acto de disposición sobre las instalaciones municipales ni sobre las actividades concretas pactas, salvo previo acuerdo entre las partes, a otros fines que los establecidos en el presente Acuerdo obligándose a destinar los mismos únicamente al fin pactado.
- d) La Societat Musical La Pau de Beneixama se compromete a llevar a cabo las actividades mencionadas, debiendo resarcir el importa correspondiente a cada una de ellas en el caso que estas no se ejecutaran.

- e) *A comunicar los nuevos planteamientos, ideas, diseños y coordinación del Proyecto de Fomento Cultural y Musical que se pretenda implantar en el municipio, al objeto de garantizar la interrelación entre las necesidades del M.I. Ajuntament de Beneixama las posibilidades de la Societat Musical La Pau de Beneixama.*
- f) *Colaborar en todas las cuestiones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas.*
- g) *Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este Acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de colaboración.*

SIXTA. - IMPACTO ECONÓMICO.

La celebración del presente Convenio, en cuanto que su objeto se circunscribe al desarrollo, organización, promoción, potenciación y puesta en valor de los valores musicales y culturales en el municipio de Beneixama, no supone un mayor gasto o compromiso económico para el M.I. Ajuntament de Beneixama, ya que estos gastos están previstos en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 334.2260903 bajo el título "banda música local, actuaciones", por lo que no afecta tampoco a la estabilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la vigilancia en el cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Alcalde y el Concejal de Fiestas, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama, y por dos personas designadas por la Societat Musical La Pau de Beneixama. Cuando sea necesario, a dicha Comisión de seguimiento podrá acudir el Secretario Municipal, que informará de cualquier aspecto legal para el que se le requiera. En este caso el Secretario Municipal tendrá voz, pero no voto.

La Comisión se reunirá siempre que haya asuntos que tratar con respeto a las materias contenidas en el presente Convenio, y al menos una vez al año, siendo necesario para su constitución la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. Alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama.

En caso de que en una votación se produzca un empate, decidirá el voto de calidad del Sr. Alcalde.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las dos partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que entre las partes se comuniquen algún dato de carácter personal, ambas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL VCONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Tercera, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

La extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, no generará derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

Los firmantes cumplirán con lo dispuesto en el art. 8 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTABG), que establece la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

El presente convenio tiene carácter administrativo al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo, en el lugar y fechas expresados en su encabezamiento.

Firmado:
Vicente Ibáñez Cruz
Alcalde-Presidente

Con la asistencia de:
Jesús Benavent Pons
Secretario-Interventor

Ernesto Romero Sarrió, en nombre y
representación de la Societat Musical
La Pau de Beneixama”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y deliberación y por **UNANIMIDAD** de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante, y en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>].

TERCERO. *Que se notifique este acuerdo a la Societat Musical La Pau de Beneixama, para su para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.*

CUARTO. *En caso que se presenten alegaciones, que la Secretaria informe sobre las alegaciones presentadas.*

QUINTO. *En caso de que no se presenten alegaciones se entenderá aprobado definitivamente aprobado el convenio descrito en los antecedentes.*

SEXTO. *Que se realice el informe de fiscalización pertinente, y que se practique la Retención de Crédito Correspondiente.*

SÉPTIMO. *En caso de que no se presenten alegaciones y por tanto se eleve a aprobado definitivamente el Convenio descrito en los antecedentes, realizado el informe de fiscalización pertinente, practicada la Retención de Crédito Correspondiente y previa formalización del convenio. Se aprobará y dispondrá del gasto correspondiente, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, para lo que faculta al Sr. Alcalde para que dicte la orden de pago.*

OCTAVO. *En caso de que no se presenten alegaciones y por tanto se eleve a aprobado definitivamente el Convenio descrito en los antecedentes. Se notificará y emplazará los representantes de la Societat Musical la Pau de Beneixama, a efectos de que se formalice el Convenio referenciado.*

NOVENO. *Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama.”*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Beneixama, a la fecha de su firma.

Firmado:
Vicente Ibañez Cruz.
Alcalde-Presidente.

Ante mí:
Vicente Sirera Molina
Secretario- Interventor Acctal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE